

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0197-ALC-GADMFO-2023

DEROGATORIA DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 002-ALC-GADMFO-2023

TLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL  
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

**Que**, de acuerdo al artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), ordena que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

**Que**, el artículo 76 de la CRE, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 226 de la CRE, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

**Que**, el artículo 227 de la CRE, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

**Que**, el artículo 60 del COOTAD establece las atribuciones del alcalde, entre ellas 1) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejalas y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

**Que**, de acuerdo al artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (COA) se establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

**Que**, de acuerdo al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (COA) se establece la delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos;

**Que**, el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo (COA) dispone: “*La delegación se extingue por: 1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición (...)*”

**Que**, el 13 de junio del 2023 se emitió la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 002-ALC-GADMFO-2023, suscrita por la alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la que delegó al señor Daniel Alberto Cedeño Fernández, concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, para que a nombre de la alcaldesa realice las audiencias y tome decisiones de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza que regula el procedimiento para la adjudicación de predios municipales en el suelo urbano de expansión urbana y cabeceras parroquiales del cantón Francisco de Orellana, incluidas las determinadas en las



disposiciones transitorias décima primera y décima segunda de la referida ordenanza municipal y sus posteriores reformas;

**La alcaldesa en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico Administrativo;**

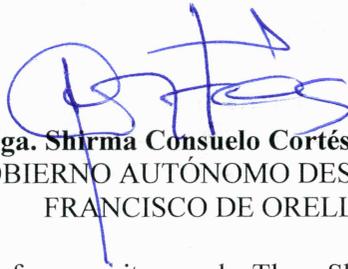
**RESUELVE:**

**Art. 1.- REVOCAR** la Resolución Administrativa Nro. 002-ALC-GADMFO-2023, suscrita el trece de junio del dos mil veintitrés.

**Art. 2.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución: Al señor Daniel Alberto Cedeño Fernández concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, Dirección de Ordenamiento Territorial, Procuraduría Síndica, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana.

**Art. 3. -** La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas del cantón Francisco de Orellana, a los doce días del mes de octubre del dos mil veintitrés, a las ocho horas con cinco minutos. - Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel**  
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA



**RAZÓN:** La presente resolución fue suscrita por la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los doce días del mes de octubre del dos mil veinte y tres, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -



**Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias**  
SECRETARIO GENERAL-GADMFO

